

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-353 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación, de Ordenanzas Fiscales, efectuados en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre de 2016, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

"ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) ALTAS

— Por cada alta en el servicio: 58,470 €

b) ACOMETIDAS

— Acometidas 25 mm: 281,422 €

— Acometidas 32 mm: 288,121 €

— Acometidas 40 mm: 304,282 €

— Acometidas 50 mm: 363,177 €

— Acometidas 63 mm: 384,024 €

— Acometidas más de 63 mm: 461,103 €

c) PRECIO CONTADORES

— 13 mm: 55,283 €

— 20 mm: 81,016 €

— 30 mm: 170,645 €

— 40 mm: 273,134 €

— 50 mm: 597,291 €

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

— Verificación: 7,762 €

e) INSTALACIÓN

— Por la instalación de contador por parte de personal municipal: 20,522 €

f) CANON

— Canon de contador por abonado y trimestre: 1,518 €

— Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre: 1,518 €

g) USOS DOMÉSTICOS

— Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes: 0,506 €/m³

— Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 0,718 €/m³

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

- Excesos de más de 20 m³ al mes: 1,113 €/m³
- h) USOS INDUSTRIALES A
 - Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes: 0,718 €/m³
 - Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 0,931 €/m³
 - Excesos de más de 20 m³ al mes: 1,245 €/m³
- i) USOS INDUSTRIALES B
 - Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes: 0,971 €/m³
 - Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 1,713 €/m³
 - Excesos de más de 20 m³ al mes: 1,447 €/m³
- j) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO
 - Por consumo mínimo de 3 m³ al mes: 0,486 €/m³
 - Por excesos: 0,688 €/m³"

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

"ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO
 - Acometidas 160 mm 364,452 €
 - Acometidas 200 mm: 385,400 €
 - Acometidas más de 200 mm: 473,115 €
- b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES
 - Acometidas 90 mm: 265,798 €
- c) USOS DOMÉSTICOS
 - Por consumo mínimo de 1.0 m³ de AGUA al mes: 0,223 €/m³
 - Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 0,263 €/m³
 - Excesos de más de 20 m³ al me: 0,334 €/m³
- d) USOS INDUSTRIALES A
 - Por consumo mínimo de 10 m³ de AGUA al mes: 0,233 €/m³
 - Excesos de 10 a 20 m³ al mes: 0,304 €/m³
 - Excesos de más de 20 m³ al mes: 0,405 €/m³
- e) USOS INDUSTRIALES B
 - Por consumo mínimo de 10 m³ de AGUA al mes: 0,253 €/m³
 - Excesos de 1.0 a 20 m³ al mes: 0,364 €/m³
 - Excesos de más de 20 m³ al mes: 0,496 €/m³
- f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO
 - Mínimo 3 m³ al mes: 0,223 €/m³
 - Excesos: 0,263 €/m³"

Reinosa, 10 de enero de 2017.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/353

CVE-2017-353